

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 9.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR  
Núm. 13.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se liberen por cuenta del Estado las ropas de uso personal pignotadas en los Montes de Piedad y demás Establecimientos similares que tengan carácter de instituciones de Beneficencia pública, en las siguientes condiciones:

1.ª La liberación se efectuará mediante el pago del principal e intereses del préstamo en cuya garantía se hubieren empeñado las prendas y alcanzará a todas las operaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre último, cuyo principal no exceda de 25 pesetas, a condición de que la prenda o prendas pignotadas consistan en efectos para vestido o abrigo, incluso colchones y ropas de camas.

Las Juntas provinciales de Beneficencia, con la colaboración de las locales o de las que accidentalmente se organicen a este exclusivo fin, donde no existiesen, promoverán, en el más breve plazo posible, la formación de inventarios por ca-

da localidad de los objetos empeñados a que alcanza la presente disposición, con liquidación del importe del préstamo a reembolsar e intereses hasta el día 23 del corriente, remitiéndolos totalizados a los Delegados de Hacienda a la mayor brevedad, quienes, una vez examinados y comprobados, autorizarán y promoverán la llamada de los beneficiarios por los medios de mayor publicidad, los que deberán presentar sus documentos ante las Juntas señaladas que estamparán en ellos la orden de pago, perfectamente comprobado que no se trata de reempeñadores o compradores de papeletas. Con éstas, así autorizadas, representantes de las Juntas de Beneficencia intervendrán las operaciones de desempeño, saldándolas con efectivo que pondrán a su disposición las sucursales o correspondientes del Banco de España, mediante órdenes de pago de las correspondientes Delegaciones de Hacienda.

Estas operaciones, que deben estar terminadas para el día 23 de enero, tendrán carácter de a justificar dentro del plazo de tres meses, y en tal concepto la liquidación se hará mediante una cuenta de «Cargo» y otra de «Data», y como comprobantes de ellas las cantidades anticipadas y las relaciones detalladas de desempeños realizados.

En primer término, se ultimarán las operaciones que no ofrezcan ninguna duda, y dentro de ellas, por orden alfabético del primer apellido, dándose conocimiento telegráfico diario por los señores Delegados, al Ministerio de Hacienda, de las operaciones finiquitadas.

Una vez conocido el desembolso

total realizado, el Gobierno instruirá el expediente necesario para formalizar debidamente la operación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de enero de 1928.—Primo de Rivera.—Señores Gobernadores civiles, Delegados de Hacienda y Autoridades locales.

(De la *Gaceta* núm. 5).

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN  
Núm. 1190.

Ilmo. Sr.: Por Real orden número 974 de este Ministerio de 26 de septiembre último, inserta en la *Gaceta* de 13 de octubre de este mismo año, se mandó publicar el proyecto de libros I, III y IV del Código de Comercio formado por la Sección correspondiente de la Comisión general de Codificación y quedó abierta, por término de dos meses, una información pública entre las Cámaras de Comercio y demás Corporaciones y entidades interesadas de carácter económico, mercantil o jurídico que tuvieran a bien formular observaciones al proyecto expresado.

Es trabajo ímprobo el de desarraigar la costumbre de confiar en qué términos como el indicado han de ser prorrogados, y algunas Corporaciones acudieron recientemente a este Ministerio solicitando ampliación del plazo para la información, que fué denegada. Pero, posteriormente, el Consejo Superior Bancario y otros organismos no menos respetables han manifestado la misma pretensión; y el Gobierno, que no quiere dar pretexto para que na-

die pueda alegar que no se le ha facilitado ser oído, cuando por los intereses que representa merece serlo, aunque estima que ha habido tiempo suficiente para que Corporaciones que, por su índole, están preparadas para formular observaciones y aun para tener dispuestos contraproyectos sobre la materia que es objeto de la información, hayan podido acudir a ésta exponiendo cuanto les convenga, se ve en el caso de otorgar una prórroga a tal fin, pero con la advertencia de que será única y definitiva, pues ampliarla nuevamente sería autorizar retrasos injustificados para la terminación de una obra cuya conveniencia es notoria y cuya urgencia ha sido señalada por todos los elementos llamados a la información. Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con carácter de improrrogable y definitivo, se considere ampliado hasta el 20 de enero próximo, inclusive, el término para acudir a la información abierta por Real orden número 974 de este Ministerio, de 26 de septiembre último, publicada en la *Gaceta* de 13 de octubre de este mismo año; y que por la presente disposición se tengan por resueltas cuantas peticiones de prórroga del plazo para la información se han dirigido a este Ministerio, dejando sin curso cuantas con el mismo fin se formulen en lo sucesivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1927.—Ponte.—Sr. Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

(De la *Gaceta* núm. 348).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1503.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina la base cuarta del Real decreto de 12 de enero de 1926, es necesario proceder a la renovación de las Comisarias Sanitarias en la parte de sus Vocales, que no lo sean con carácter de natos. Con objeto de que las entidades que han de proceder a la elección de las nuevas personas puedan verificarlo con tiempo oportuno,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En esta renovación bienal se declararán las vacantes por sorteo, para lo cual entrarán en él los cargos siguientes: Representantes de Mutualidades, de Empresas, de Médicos, de Farmacéuticos, socios de Empresas y representantes de Practicantes y Matronas. Los demás cargos, menos los nombrados, a consecuencia de la Real orden que declaró comprendidas las Empresas y Sociedades mutuas de Seguros de Accidentes del trabajo dentro de la acción de la Comisaría sanitaria, se considerarán como natos y no serán renovados más que en la forma dispuesta en la base cuarta del Real decreto de constitución. Los elegidos por la disposición antes citada se renovarán en el bienio próximo.

2.º Las Comisarias sanitarias de provincias procederán también a la renovación de sus cargos, siguiendo el ejemplo de la Central y teniendo en cuenta que la representación de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo o, en su defecto, de la local, habrán de recaer en lo sucesivo en un obrero.

3.º En el improrrogable plazo de quince días serán declaradas las vacantes, dándoles a los organismos que han de proceder a la elección de los nuevos Vocales otros quince para que lo verifiquen, comunicándolo acto seguido a las respectivas Comisarias, a fin de que en el mes de enero puedan tomar posesión de sus cargos.

4.º La elección de los nuevos Vocales, representantes de socios de Empresas, se hará en la Secretaría de la Comisaría sanitaria y obrando en su poder el Censo general de todos los socios de Empresas de asistencia pública.

5.º La Comisión permanente de la Comisaría sanitaria Central, en

la primera sesión que celebre, después de publicada esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, procederá al sorteo a que se refiere el artículo 1.º de la presente Real orden.

6.º Las Comisarias provinciales, como subordinadas de la Central, darán cuenta a ésta de la forma en que aplican esta disposición.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1927.—Martínez Anido.—Sr. Director general de Sanidad del Reino.

(De la *Gaceta* núm. 348.)

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

*Relación nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos de activo y licenciados de todas las clases que han sido significados para los destinos que se expresan a continuación, por haber resultado con más méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento de 22 de enero de 1926 para su aplicación.*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES  
SECCIÓN DE CORREOS

*Provincia de Burgos*

48. Cartero de Puebla de Arganzón, soldado Roque Cantos Sánchez, con 5-7-7 de servicio.

49. Cartero de Torrelara, soldado Eutimio Cuesta Ibáñez, con 4-5-15 de servicio.

50. Cartero de Vilviestre del Pinar, soldado Juan José Martín Moreno con 3-6-2 de servicio.

51. Cartero de Vivar del Cid, Cabo Angel Güemes González, con 2-11-26 de servicio y 1-11-0 de empleo.

52. Cartero de Valdorros, soldado Agapito Alonso Rodríguez, con 2-3-10 de servicio.

53. Cartero de Villanasur Río de Oca, soldado Juan Sánchez Gil, con 4-1-6 de servicio.

54. Desierto.

55. Cartero de Los Ausines, Cabo Rafael Ortega Delgado, con 3-0-15 de servicio y 1-8-5 de empleo.

56. Desierto.

57. Cartero de Retuerta, soldado Ovidio Peloché Velardo, con 4-1-12 de servicio.

Madrid 31 de diciembre de 1927.

—El General Presidente, José Vialba.

(De la *Gaceta* núm. 5).

## GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

El Alcalde de Santa Olalla de Bureba participa a este Gobierno que en aquel término municipal fué recogido un carnero negro que se hallaba abandonado, de las señas siguientes: tiene un cuerno retorcido y sin señal en las orejas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento general y con el fin de que el que se crea ser su dueño pase a recogerle a la referida Alcaldía, dentro del plazo de quince días, previa justificación y abono de gastos originados.

Burgos 5 de enero de 1928.

EL GOBERNADOR,

**M. Jiménez de Bentrosa.**

## Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Santibáñez-Zarzaguda el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de la lluvia torrencial que descargó sobre sus campos el día 23 de diciembre próximo pasado, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 7 de enero de 1928.—El Presidente, José de la Torre.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 6, correspondiente al día de hoy, las ordenanzas para la admisión de enfermos en el Hospital provincial y Sección de Radiología y Electrotterapia, se hace constar en la base 5.ª la condición siguiente:

«Por excepción podrán también ser admitidos enfermos no indigen-

tes siempre que se comprometan a satisfacer las estancias y demás gastos correspondientes. Esta tarifa podrá aumentarse o reducirse en un 50 por 100 teniendo presente el número de hijos y riqueza de los interesados.

Estas mismas circunstancias se tendrán presentes por lo que afecta al pago de estancias y demás servicios de Hospital.»

Cuya condición deberá estar inserta después de la Base 9.ª por referirse a las dos tarifas que la ordenanza comprende.

Burgos 9 de enero de 1928.—El Presidente, José de la Torre.

### SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

EDICTO

D. Andrés L. de Ocariz y Robledo, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de Urbana de la provincia de Burgos,

Hago saber: Que la Dirección General de Propiedades y contribución territorial, ha ordenado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de La Gallega, nombrando para practicar los trabajos la comisión siguiente:

Arquitectos, D. Andrés L. de Ocariz y Robledo, Jefe, y D. José María Sainz Aguirre.

Aparejadores, D. Antonio San-Martin Bolado y D. Salvador Morales Jiménez.

Debo por lo tanto advertir a los propietarios de fincas urbanas del término, la obligación en que se encuentran de facilitar la entrada en las mismas a los funcionarios técnicos que han de adquirir los datos precisos para la descripción y valoración.

Burgos 5 de enero de 1928.—Andrés L. de Ocariz y Robledo.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Burgos.**

D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que se tramita en este Juzgado con el número 57 de 1926 el asunto civil juicio ejecutivo promovido por el «Banco Popular Suizo», domiciliado en Biel, Cantón de Berna (Suiza), y en su nombre y representación el Procurador don Alberto Aparicio Vázquez, contra D. Justiniano Mata Villanueva, domiciliado en esta ciudad, sobre pa-

go de pesetas, habiéndose acordado por providencia del día 31 de diciembre último, sacar a pública subasta, por segunda vez, los lotes de bienes que se expresan, para hacer pago al ejecutante:

Lote número 1.—Doce relojes de bolsillo, de distintos tamaños, para señora, valorados en 102 pesetas.

Lote núm. 2.—Dos de bolsillo, uno con tapa, de oro bajo y otro con incrustaciones de Eibar, para señora, en 30.

Lote núm. 3.—Tres de bolsillo. Leppinés, de oro 18 quilates, cilindros, para señora, en 75.

Lote núm. 4.—Dos de bolsillo, saboneta, de oro de 18 quilates, cilindros, para señora, en 60.

Lote núm. 5.—Quince de pulsera, cinta muaré, de oro 18 quilates, áncora, caja oval y esfera redonda, en 750.

Lote núm. 6.—Dos de pulsera, cinta muaré, de oro 18 quilates, caja oval, esmaltados, en 160.

Lote núm. 7.—Seis de pulsera, cinta muaré, de oro de 18 quilates, áncora, caja oval, rectangular, en 274.

Lote núm. 8.—Veintiséis de pulsera, cinta muaré, de oro 18 quilates, macizos, cuadrados, áncora, caja oval, rectangular, en 1.560.

Lote núm. 9.—Setenta y cuatro de pulsera, cinta muaré, de oro 18 quilates, cilindros rectangulares, en 3.330.

Lote núm. 10.—Treinta y dos de pulsera, cinta muaré, de oro 18 quilates, cilindros Mirages, en 960.

Lote núm. 11.—Ciento ochenta de pulsera, cinta muaré, de oro 18 quilates, cilindros Mirages y cuadrados, en 6.300.

Lote núm. 12.—Diez y siete de pulsera, cinta muaré, chapados y dorados, cilindros, variados, en 175.

Lote núm. 13.—Doscientas cincuenta navajas o cortaplumas de dos hojas, en 437'50.

Lote núm. 14.—Ochenta y cinco gruesas de cristales para reloj, de todas clases, en 850.

Lote núm. 15.—Cuatro mil seiscientos cuarenta cuadrados de llaves para relojes de bolsillo, en 92.

Lote núm. 16.—Ciento noventa y cinco docenas de piñones de ruedas en bruto, en 195.

Lote núm. 17.—Quinientas diez y seis docenas de tornillos de reloj, surtidos, en 50.

Lote núm. 18.—Ciento noventa asas chapadas, redondas, para reloj, en 25.

Lote núm. 19.—Ciento cincuenta

y una asas con chapa de oro, en 75'50.

Lote núm. 20.—Quinientas docenas de muelles reales para relojes de bolsillo, surtidos, en 2.000.

Lote núm. 21.—Una máquina rectilínea para hacer media, en 500.

Lote núm. 22.—Una incubadora, en 100.

Lote núm. 23.—Cien despertadores sistema americano, con esfera luminosa, en 1.000.

Lote núm. 24.—Ciento veinte docenas de ruedas Remontoir, surtidas, en 100.

Lote núm. 25.—Cien id. id. de transmisión, en 100.

Lote núm. 26.—Treinta y seis id. de volantes con eje y platillo, en 72.

Lote núm. 27.—Un aparato de radio, belga, con accesorios, en 745.

Lote núm. 28.—Un refractorio para probar la vista, en 2.000.

Lote núm. 29.—Una caja de caudales, de hierro, en 500.

Lote núm. 30.—Una caja de hierro, de dos puertas, para guardar género, en 850.

Lote núm. 31.—Ciento diez y ocho relojes de distintos metales y marcas, en 1.652.

Lote núm. 32.—Treinta y siete relojes de pulsera con asa de plata y chapados, en 555.

Lote núm. 33.—Treinta y dos despertadores miniatura, en 841.

Lote núm. 34.—Cuarenta y cinco termómetros, surtidos, en 90.

Lote núm. 35.—Cinco barómetros de termómetro, en 170.

Lote núm. 36.—Cuatro barómetros redondos, de caoba, en 134.

Lote núm. 37.—Diez y seis termómetros de columna, porcelana, en 80.

Lote núm. 38.—Quince metros de correa para transmisión, a 20 centímetros, en 750.

Lote núm. 39.—Veinte id. id. id., a 15 id., en 700.

Lote núm. 40.—Once cojinetes de engrase automático, en 220.

Lote núm. 41.—Doscientas pipas de porcelana, para alta tensión, en 400.

Lote núm. 42.—Una bomba, Niágara, en 170.

Lote núm. 43.—Una bomba larga, de palanca, en 140.

Lote núm. 44.—Cien cortacircuitos sin tapón, en 500.

Lote núm. 45.—Doscientas rosas de porcelana, en 50.

Lote núm. 46.—Mil aisladores para el exterior, en 200.

Lote núm. 47.—Doscientas lám-

paras de filamento de carbón, en 100.

Lote núm. 48.—Doscientas idem de id. metálico, en 300.

Lote núm. 49.—Cien soportes rectos de doble tuerca, en 50.

Lote núm. 50.—Seis despertadores miniatura, de esmalte, en 104.

Lote núm. 51.—Cinco id. id. de níquel, en 50.

Lote núm. 52.—Dos id. id. de madera y mármol, en 30.

Lote núm. 53.—Dos id. id. de metal y otro de saboneta, en 10.

Lote núm. 54.—Ciento diez y nueve relojes de pulsera, de oro de ley, de diferentes marcas y formas, con cintas de muaré, en 5.560.

Lote núm. 55.—Once relojes de plata, de bolsillo, antiguos, en 110.

Lote núm. 56.—Seis relojes de acero, de bolsillo, antiguos, en 60.

Lote núm. 57.—Veintisiete relojes de acero, de bolsillo, en 200.

Lote núm. 58.—Cuatro de metal, de pulsera, sin correa, en 24.

Lote núm. 59.—Cuarenta y siete de níquel, con cilindros y esfera luminosa, de bolsillo, en 564.

Lote núm. 60.—Ciento veinte relojes áncora, marca «Utilo», en 1.440.

Lote núm. 61.—Treinta y dos relojes, áncora, sin marca, en 288.

Lote núm. 62.—Veintidós relojes áncora, de metal Doré, sistema Roskof, en 99.

Lote núm. 63.—Nueve relojes áncora, de plata, con cilindros y centros, en 135.

Para la celebración de la subasta de los expresados bienes, que salen por lotes, se ha señalado el día 11 de febrero próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido dicho 25 por 100; que para tomar parte en dicha subasta consignarán previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado o en la caja general de depósitos el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, deducido, como queda dicho, el expresado 25 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se hace constar que repetidos bienes se encuentran depositados en poder de D. Francisco Gutiérrez Bueno, domiciliado en esta ciudad, calle de Vitoria, Librería.

Dado en Burgos a 2 de enero de 1928.—Manrique Mariscal de Gante.—El Secretario, Toribio Diez.

#### Belorado.

D. Manuel Cejador López, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles de causa seguida en este Juzgado sobre hurto, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, en las condiciones que se dirán, la finca siguiente:

Una casa sita en Cerezo de Riotirón, en la calle de La Ronda, señalada con el número 14, linda por su derecha con la de Raimundo Cerezo, por la izquierda con calleja y por la espalda con la calle del Castillo, tasada en 450 pesetas.

#### Condiciones.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción el día 8 de febrero próximo y hora de las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de la finca que se subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo la menor postura las dos terceras partes del precio del avalúo con deducción del 25 por 100 con que se saca a la venta.

Que no existen títulos de propiedad de la finca que se vende, debiendo los licitadores atenerse para ello a lo que sobre el particular establece la vigente ley Hipotecaria y su Reglamento.

Dado en Belorado a 4 de enero de 1928.—Manuel Cejador.—El Secretario judicial, José A. Guillen.

#### Santibáñez-Zarzaguda.

D. Narciso Lázaro Revilla, Juez municipal de este término,

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, a virtud de denuncia presentada por la Guardia civil, por infracción del artículo 21 de la vigente ley de Caza, se cita, llama y emplaza a dos desconocidos que cazaban con nieve a los pagos de Valdemarina y Valdemedranos, de este término municipal, sobre las quince horas del día 4 del actual, y que uno llevaba blusa larga, azulada, y el otro con traje negro, con un perro de pelo blanco y armas de caza, marchando con dirección a Ubierna, dejando abandonado al darse a la fuga un morral con una bota para vino, cinco cartuchos descargados de calibre 16, fuego cen-

tral, dos perdices y una liebre muertas, lo cual fué encontrado por la Benemérita, a fin de que con toda urgencia comparezcan en este Juzgado para responder de expresado juicio, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

También se hace saber a cuantas personas se crean dueñas de los efectos antes reseñados, que son un morral en mal uso, una bota pe-

queña para vino, usada y cinco cartuchos del calibre 16, fuego central, que obran depositados en este Juzgado, que se les hará entrega de los mismos siempre que acrediten ser sus legítimos dueños, en la inteligencia de que, si no se presentan en plazo de quince días, se adjudicarán a los denunciados.

Santibáñez-Zarzaguda 5 de enero de 1928.—El Juez municipal, Narciso Lázaro.

## OBRAS PÚBLICAS

### EXPROPIACIONES

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Quintana-Martin Galindez a la Estación de Calzada, Sección de la Aldea del Portillo a Calzada, en el término municipal de Cascajares de Bureba.

Número de orden	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Propios del Ayuntamiento,	Cascajares de Bureba	»
2	D.ª Isabel Hermosilla.....	Idem.....	Tierra.
3	D. Godofredo González....	Idem.....	Idem.
4	D. Domingo Quintana.....	Idem.....	Idem.
5	D. Patricio Sojo.....	Idem.....	Idem.
6	D. Desiderio Gómez.....	Idem.....	Idem.
7	D. Santiago López.....	Idem.....	Idem.
8	D. Victor Molina.....	Idem.....	Idem.
9	D. Julián Huidobro.....	Idem.....	Idem.
10	D. Domingo Quintana.....	Idem.....	Idem.
11	D. Patricio Sojo.....	Idem.....	Idem.
12	D. Domingo Quintana.....	Idem.....	Idem.
13	D. Ciriaco Torres.....	Idem.....	Idem.
14	Propios del Ayuntamiento.	Idem.....	»
15	D.ª Sofia España.....	Briviesca.....	Tierra.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento de 10 de enero de 1879.

Burgos 7 de enero de 1928.—El Ingeniero Jefe, Jefe de la Sección de Fomento, Rafael Zumárraga.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Burgos.

#### Junta municipal de solares.

Por acuerdo de esta Junta, y durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de nueve a trece y de las diez y seis a las diez y ocho horas, queda expuesto en la oficina de Arbitrios, calle de Madrid, número 12, el avance de relación de los solares sitos en esta ciudad, que ha sido formado por la Administración municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de 29 de junio de 1911, para la aplicación de la Ley de 12 del mismo mes y año.

En el indicado término, los interesados, además de examinar el avance, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes

sobre inclusión o exclusión de inmuebles en la relación, y deberán entregar las declaraciones a que se refieren los artículos 40 y 42 del expresado Reglamento, bien entendido que, según el 43, la falta de presentación de estas declaraciones implica siempre la conformidad del propietario con la estimación administrativa, y, en consecuencia, la pérdida del derecho a reclamar contra las asignaciones provisionales, que no podrá impugnar ni a título de contribuyente.

Los formularios por las declaraciones se facilitarán gratuitamente en la mencionada oficina de Arbitrios a los interesados que los pidan.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del mencionado Reglamento.

Burgos 7 de enero de 1928.—El Alcalde, Presidente de la Junta, R. Amézaga.

### Alcaldía de Villanueva de Teba.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Villanueva de Teba 28 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Cipriano Castillo.

### Alcaldía de Lodoso.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1928, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Lodoso 2 de enero de 1928.—El Alcalde, Pedro Alonso.

### Alcaldía de Valle de Tobalina.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia y representantes de las Juntas vecinales de los agregados que componen el Valle, en sesión del día de ayer, el presupuesto municipal ordinario de este municipio para el ejercicio de 1928, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar

contra el mismo las reclamaciones que procedan, pues una vez expirado el mismo no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina 30 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Germán Martínez.

### Juzgado municipal de Villalba de Duero.

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad, por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a la misma presentarán solicitud reintegrada en forma en este Juzgado, acompañada de antecedentes que acrediten aptitud para serlo, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871, sin más derechos que los del Arancel.

Villalba de Duero 7 de enero de 1928.—El Juez municipal, Justo Criado Cuadrillero.

### Juzgado municipal de Ciadoncha.

Hallándose servida habilitadamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría del mismo sus solicitudes, durante el plazo expresado, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 13 de abril de 1871.

Ciadoncha 4 de enero de 1928.—El Juez municipal, Demetrio de Quevedo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### VALDIVIELSO Y COMPAÑIA

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS  
= BURGOS =

(Frente al Hospital de la Concepción.—  
Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, molduras, rodapiés, tablonés, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.